



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 009
(Enero 04 de 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE VACACIONES PARA LOS
FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
DE LEBRIJA E.S.P, DURANTE LA VIGENCIA 2021”**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE LEBRIJA**, En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias,
en especial lo establecido en la ley 1071 de 2006 y,

CONSIDERANDO

- a. Que el Art. 8 del Decreto 3135 de diciembre 26 de 1968 Aclarado por el art. 1, Decreto Nacional 3193 de 1968, Reglamentada por el Decreto Nacional 1848 de 1969; por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales. Reza lo siguiente “Vacaciones. Los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio”
- b. Que el Art. 8 del Decreto 1045 de junio 17 de 1978 por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. Reza lo siguiente “De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.”
- c. Que el Art. 1 del Decreto 1919 de agosto 27 de 2002 Por el cual se fija el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial. Reza lo siguiente “A partir de la vigencia del presente Decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales, a las Veedurías, así como el personal administrativo de empleados públicos de las Juntas Administradoras Locales, de las Instituciones de Educación Superior, de las Instituciones de Educación Primaria, Secundaria y media vocacional, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Las prestaciones sociales contempladas en dicho régimen serán liquidadas con base en los factores para ellas establecidas”
- d. Que las entidades públicas deberán elaborar anualmente un plan de vacaciones, de conformidad con la ley y los reglamentos, armonizado como instrumento de planificación institucional.
- e. Que el Decreto Nacional 2145 de 1999 en el artículo 11 del Capítulo III considera la planeación como uno de los procesos fundamentales de la administración.
- f. Que el Plan de vacaciones Institucional se constituye en una herramienta básica del proceso administrativo que permite direccional la organización de acuerdo con el cumplimiento de sus objetivos y la adecuada planeación de las fechas de las vacaciones de los funcionarios de la empresa.
- g. Que el Plan de vacaciones de la empresa, debe ser flexible y permitir las modificaciones necesarias.



Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Plan de Vacaciones Institucional PVI para la vigencia 2021; el cual contiene el siguiente cronograma para la presente vigencia.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE INICIO DE VACACIONES
EDWIN FRANCISCO SARMIENTO M	02 de enero de 2009	06 de enero de 2021
ORLANDO MANTILLA	01 de enero de 1991	18 de enero de 2021
LUIS FRANCISCO JEREZ GARAY	31 de diciembre de 2019	08 de febrero de 2021
WILSON SEPULVEDA	31 de diciembre de 2019	08 de febrero de 2021
ANDRES CASTRO AYALA	02 de enero de 2009	15 de febrero de 2021
GABRIEL MORENO	13 de enero de 1995	15 de febrero de 2021
JOSE ARAMIS PINSON OLARTE	05 de enero de 2009	01 de Marzo de 2021
NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA	16 de enero de 2019	02 de Marzo de 2021
MARCO ANTONIO PADILLA	05 de enero de 2009	23 de Marzo de 2021
CIRO ARMANDO VELANDIA FANDI	01 de abril de 2008	19 de abril de 2021
HENRY PEREZ ROJAS	31 de marzo de 1999	10 de mayo de 2020
JANEETH TOLOZA URIBE	09 de mayo de 1994	10 de mayo de 2020
CRISTIAN JAVIER ALMEIDA	29 de mayo de 2015	07 de junio de 2020
IGNACIO TORRES BARRAGAN	13 de junio de 1996	21 de junio de 2020
JAZMIN FONTECHA	01 de julio de 1992	12 de julio de 2020 - 01-Septiembre.
LAURA MARCELA HERNANDEZ	23 de julio de 2018	9 de agosto de 2020
LEIDY DIANA VALDERRAMA HERNANDEZ	15 de septiembre de 2020	20 de Septiembre 2021
MARCO ANTONIO DUARTE VILLAM	01 de septiembre de 1995	18 de octubre de 2020
LUIS CARLOS GOMEZ	06 de septiembre de 2013	15 de noviembre de 2020
LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS	01 de enero de 2020	Por definir

Artículo 2º. SEGUIMIENTO. Corresponde a la Gerencia y a la Secretaria General hacer seguimiento a la ejecución del Plan de vacaciones Institucional 2021.

Artículo 3º. APLICACIÓN El presente Plan de vacaciones Institucional 2021, es un instrumento de planeación, por lo que se considera de obligatorio cumplimiento para todos los empleados y funcionarios de Empulebrija ESP, en cualquier nivel y en todas las áreas de la misma, sin embargo goza de la discrecionalidad del representante legal para realizar los cambios que se requieran por razones de la necesidad del servicio.

Artículo 4º. DIVULGACIÓN DEL PVI El Plan de vacaciones Institucional 2021, se divulgará a los funcionarios de la Empresa a través de la publicación en la cartelera de la empresa a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Lebrija, a los cuatro (04) días del mes de enero de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS
Gerente

Proyecto: Nelly Andrea Ramirez Figueroa
Secretaria General

Revisó Jurídicamente: CARLOS NORIEGA
Jurídico EMPULEBRIJA

Apoyo: Sergio Mauricio Ramirez Ramirez
Asesor de Control interno.